

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2021

Viernes 23 de julio

Núm. 83

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. CHD	
Aprovechamiento aguas subterráneas	1904
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
ADRADAS	
Presupuesto 2021	1905
ALMARZA	
Padrón de agua.....	1906
ALPANSEQUE	
Presupuesto 2021	1906
ARCOS DE JALÓN	
Plan despliegue de fibra óptica.....	1907
CAÑAMAQUE	
Modificación de créditos	1907
CUBILLA	
Presupuesto 2021	1907
Cuenta general 2020	1908
DEZA	
Modificación de créditos	1908
FUENTEELSAZ DE SORIA	
Modificación presupuestaria 2021	1908
FUENTEPINILLA	
Modificación presupuestaria 2021	1909
GÓMARA	
Modificación de crédito.....	1909
LANGA DE DUERO	
Nombramiento tenientes de Alcalde	1910
Delegación de funciones.....	1910
Representantes de Alcalde.....	1911
MORÓN DE ALMAZÁN	
Presupuesto 2021	1912
Cuenta general 2020	1912
NAVALENO	
Modificación de crédito.....	1912
ÓLVEGA	
Modificación de crédito.....	1913
RECUERDA	
Ordenanza de agua	1913
RELLO	
Cuenta general 2020	1917
Presupuesto 2021	1917
SAN LEONARDO DE YAGÜE	
Proyecto técnico de obra	1917
TAJUECO	
Padrón de agua y basura.....	1918
UCERO	
Aprovechamiento forestal	1918
VALDEMALUQUE	
Obra 338 PD 2021.....	1919
VALDENEBRO	
Tasa de agua, basura y alcantarillado.....	1919



SUMARIO

VALDEPRADO	
Modificación de créditos	1919
VELILLA DE LA SIERRA	
Ordenanza de limpieza y vallado de terrenos	1920
LOS VILARES DE SORIA	
Modificación presupuestaria	1922
Modificación presupuestaria	1923
VINUESA	
Regulación servicio de báscula municipal	1923
MANCOMUNIDADES	
COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE ÁGREDA	
Presupuesto 2021	1924
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO	
Constitución Asociación Soriana Empresarios de Veterinaria.....	1924
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Ocupación de terrenos TM Almazán	1925
Ocupación de terrenos TM Cubo de la Solana.....	1926
Ocupación de terrenos TM Ágreda	1926

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

ANUNCIO de resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-1559/2019-SO (ALBERCA-ALBERCA-TTEC PDC), con destino a uso Ganadero en el término municipal de Viana de Duero (Soria).

Examinado el expediente incoado a instancia de D. David Pascual García (**1234**) y D. Eduardo Pascual García (**1258**) solicitando concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Viana de Duero (Soria), por un volumen máximo anual de 12.521 m³, un caudal máximo instantáneo de 1,19 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,39 l/s, con destino a uso Ganadero, la Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 28 de junio de 2021, lo siguiente:

OTORGAR la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

Titular: D. David Pascual García (**1234**), D. Eduardo Pascual García (**1258**).

Tipo de uso: Ganadero (4.678 cabezas de ganado porcino de cebo).

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual (m³): 12.521.

Caudal máximo instantáneo (l/s): 1,19.

Caudal medio equivalente (l/s): 0,39.



Procedencia de las aguas: masa de agua subterránea DU-400037-Cuenca de Almazán.

Plazo por el que se otorga: 40 años desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución de Concesión Administrativa.

Título que ampara el derecho: Resolución de Concesión Administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página Web www.chduero.es (Inicio\Portal del Ciudadano\Información al público\Resoluciones de Concesión).

Valladolid, 14 de julio de 2021.– El Jefe de Servicio de Aguas Subterráneas, José Ignacio Santillán Ibáñez. 1678

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ADRADAS

De conformidad con los arts. 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y habida cuenta de que la Corporación en Sesión celebrada el día 20 de mayo de 2021 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto de esta Entidad para 2021 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2021

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos154.000,00	Gastos de personal31.052,32
Tasas y otros ingresos.....89.670,45	Gastos en bienes corrientes y servicios .161.160,00
Transferencias corrientes11.000,00	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Ingresos patrimoniales.....34.451,75	Inversiones reales106.909,88
B) <i>Operaciones de capital:</i>	TOTAL GASTOS299.122,20
Transferencias de capital10.000,00	
TOTAL INGRESOS299.122,20	

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2021.

a) *Plazas de funcionarios.*

1 Interino.

1.1 Secretaria Interventora, 1. En Agrupación con el Ayuntamiento de Taroda.

b) *Personal laboral temporal:*

Peón de usos múltiples, 1.



Según lo dispuesto en el art. 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Adradas, 8 de julio de 2021.– El Alcalde, César Huerta Hernando.

1651

ALMARZA

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, en virtud de Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de julio de 2021, acordó aprobar provisionalmente el padrón tercer trimestre de agua, Ejercicio 2021 de este municipio.

Durante el plazo de ocho días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, las personas interesadas podrán examinar dicho padrón en la secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Caso de no producirse reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado.

Almarza, 12 de julio de 2021.– La Alcaldesa, (Ilegible).

1671

ALPANSEQUE

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2021, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos32.000	Gastos de personal9.300
Impuestos indirectos400	Gastos en bienes corrientes y servicios44.641
Tasas y otros ingresos13.000	Transferencias corrientes2.400
Transferencias corrientes31.900	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Ingresos patrimoniales5.300	Inversiones reales30.415
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Transferencias de capital29.900
Transferencias de capital34.056	TOTAL GASTOS116.656
TOTAL INGRESOS116.656	

PLANTILLA DE PERSONAL

Secretaría Intervención, 1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establece las normas de dicha Jurisdicción.

Alpanseque, 8 de julio de 2021.– El Alcalde, Juan Carlos Sienes Pastora.

1634

BOPSO-83-23072021

**ARCOS DE JALÓN**

Tomado en consideración el expediente tramitado al efecto a instancia de Telefónica de España, S.L., se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2021, aprobó el Plan de Despliegue de una red de acceso de nueva generación mediante fibra óptica, el cual puede consultarse en el Portal de Transparencia alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://arcosdejalon.sedelectronica.es> -Urbanismo, obras públicas y medio ambiente).

Arcos de Jalón, 13 de julio de 2021.– El Alcalde, Jesús-Ángel Peregrina Molina. 1681

CAÑAMAQUE

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Cañamaque por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 3/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de generación de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 8 de julio acordó la aprobación inicial del expediente de generación de crédito financiado con cargo al remanente de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de generación de crédito financiado con cargo al remanente de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 15 de marzo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://canamaque.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cañamaque, 13 de julio de 2021.– El Alcalde, Jesús Jiménez Ruiz. 1676

CUBILLA

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al Público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2021 aprobado inicialmente por el pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2021

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de Presentación: Registro General



c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno

Cubilla, 13 julio de 2021.– El Alcalde, Roberto Martí Gómez.

1673

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio 2020, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito los cuales, serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso aprobadas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cubilla, 13 julio de 2021.– El Alcalde, Roberto Martí Gómez.

1674

DEZA

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Transferencias en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos</i>	<i>Transferencia</i>	<i>Créditos</i>
<i>Progr. Econ.</i>		<i>iniciales</i>	<i>de crédito</i>	<i> finales</i>
334 22609	Actividades culturales y deportivas	6.000,00	4.000,00	2.000,00
920 22708	Servicios de recaudación a favor de la entidad	1.000,00	4.000,00	5.000,00
	TOTAL	7.000,00	4.000,00	7.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Deza, 13 de julio de 2021.– El Alcalde, Vicente Alejandro Alcalde.

1668

FUENTElsaZ DE SORIA

Visto el expediente número 1 del 2020 de Modificación Presupuestaria del ejercicio 2021 y considerando cumplidas todas las formalidades impuestas por la normativa vigente, tras la correspondiente deliberación, el Pleno de la Corporación en sesión celebrada en fecha 8 de julio de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar provisionalmente el expediente 1/2021 propuesto, por ajustarse a las prescripciones legales.



Segundo: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y en el tablón de edicto de la Corporación, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno.

Tercero. Se entenderá definitivamente aprobado si no se presentasen reclamaciones al mismo, procediendo a su nueva exposición con detalle de las aplicaciones modificadas.

Fuentelsaz de Soria, 8 de julio de 2021.– El Alcalde, Raúl González Hernández. 1659

FUENTEPINILLA

El expediente M.C. Nº 2-2021 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Fuentepinilla para el ejercicio 2021 queda aprobado definitivamente, transcurrido el plazo de exposición sin reclamaciones al acuerdo de fecha 31 de mayo de 2021 *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 67, 14 de junio de 2021 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por capítulos.

El Presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6	Inversiones reales	25.000,00
	Total aumentos	25.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de ingresos

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
7	Transferencias de capital	19.250,00
8	Activos financieros	5.750,00
	Total aumentos	25.000,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Fuentepinilla, 12 de julio de 2021.– El Alcalde, Tomás Manrique de Miguel. 1667

GÓMARA

A los efectos de lo dispuesto en el art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el art. 177.2 de la misma Ley, y art. 20.3, en relación con el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que esta Corporación adoptó el acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente núm. 2/21, de Modificación de Créditos que afecta al Presupuesto de la Corporación.



Suplementos de crédito aprobados, resumidos por capítulos:

<u>Capítulos</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
6	Inversiones reales	20.000,00

Financiación resumida por capítulos:

<u>Capítulos</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
7	Transferencias de capital	14.000,00
8	Activos financieros	6.000,00

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Texto Refundido, se podrá interponer directamente contra la referenciada modificación, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Gómara, 13 de julio de 2021.– El Alcalde, Juan Carlos Gonzalo Hernández. 1669

LANGA DE DUERO

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, en fecha 21 de junio de 2021, ha dictado el siguiente:

DECRETO: Habiéndose procedido el día 15/06/2021 a la elección y toma de posesión del nuevo Alcalde de la Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Langa de Duero a los siguientes concejales:

1º Teniente de Alcalde: D. Fernando Martín Lobo

2º Teniente de Alcalde: D. Francisco Javier Barrio Alonso

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Langa de Duero, 12 de julio de 2021.– El Alcalde, Iván Andrés Aparicio. 1660

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, en fecha 1 de julio de 2021, ha dictado el siguiente:



DECRETO: En cumplimiento de lo previsto en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Alcaldía puede otorgar delegaciones especiales.

Por todo lo expuesto, vengo en resolver lo siguiente:

1º.- Otorgar las siguientes delegaciones especiales en los concejales que se indican:

- 1.- Concejal/a Delegado/a de Urbanismo: D. Fernando Martín Lobo.
- 2.- Concejal/a Delegado/a de Servicios Municipales: D. Francisco Javier Barrio Alonso.
- 3.- Concejal/a Delegado/a de Economía, Recursos y Patrimonio: D. Fernando Martín Lobo.
- 4.- Concejal/a Delegado/a de Bienestar Social, Educación, Sanidad y Protección Civil: D^a. Saray Monroy Pérez.

Estas delegaciones incluyen las facultades de dirigir los servicios correspondientes, así como su gestión en general, excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Quedan bajo la dirección del Sr Alcalde las siguientes áreas:

- Área de Cultura, Juventud y Deporte.
- Área de Pedanías y Atención Ciudadana.

2º.- El presente Decreto de Delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente a la presente Resolución.

3º.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose a los designados y se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.

Langa de Duero, 12 de julio de 2021.- El Alcalde, Iván Andrés Aparicio. 1661

Habiéndose procedido el día 15/06/2021 a la elección y toma de posesión del nuevo Alcalde de la Corporación Local. En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Nombrar como representantes personales del Alcalde:

- En Bocigas de Perales: D^a Encarnación del Amo García.
- En Valdanzo: D Juan Francisco Sancho Alfonso.
- En Valdanzuelo: D^a Alicia Martín Antona.
- En Alcozar: D Antonio Miguel Puenteadura Pastor.
- En Zayas de Torre: D José Saturnino García Molinero.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados y remitir la Resolución de designación al *Boletín Oficial de la Provincia*, para su publicación en el mismo; igualmente, publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Langa de Duero, 12 de julio de 2021.- El Alcalde, Iván Andrés Aparicio. 1662

**MORÓN DE ALMAZÁN**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 22 de junio de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://morondealmazan.sedelectronica.es>).

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Morón de Almazán, 9 de julio de 2021.– La Alcaldesa, Milagros Tajahuerce Antón. 1663

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Morón de Almazán, 13 de julio de 2021.– La Alcaldesa, Milagros Tajahuerce Antón. 1672

NAVALENO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177, 180 de la misma Ley, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de crédito número 1/2021 aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 30 de junio de 2021, financiado con previsión de mayores ingresos y transferencia de créditos.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos enumerados en el número 2 de dicho artículo 17, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Oficina de presentación: Registro General.

Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento de Navaleno.

Navaleno, 1 de julio de 2021.– El Alcalde, Raúl de Pablo de Miguel.

1617

**ÓLVEGA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 3 de junio de 2021 sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/A del Presupuesto en vigor, como sigue a continuación:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

<i>Aplicación/Denominación</i>	<i>Importe suplemento</i>
131.153.- Laboral eventual; Vías públicas	30.000,00
160.153.- Cuotas sociales; Vías públicas	10.000,00
210.432.- Infraestructuras y bienes naturales; Promoción turística	15.000,00
619.171.- Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general; Parques y jardines	104.000,00
622.164.- Edificios y otras construcciones; Cementerio	14.000,00
622.231.- Edificios y otras construcciones; Asistencia social primaria	63.000,00
681.422.- Terrenos y bienes naturales; Industria	18.000,00
Total suplementos	254.000,00

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

<i>Aplicación/Denominación</i>	<i>Importe crédito extraordinario</i>
479.432.- Otras subvenciones a empresas privadas; Promoción turística	15.000,00
624.162.- Elementos de transporte; Recogida de residuos	46.000,00
624.171.- Elementos de transporte; Parques y jardines	30.000,00
Total créditos extraordinarios	91.000,00
Total suplementos de crédito y créditos extraordinarios	345.000,00

FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

Remanente líquido de Tesorería de 2020	345.000,00
Total recursos de financiación del expediente	345.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Ólvega, 13 de julio de 2021.- La Alcaldesa, Elia Jiménez Hernández.

1666

RECUERDA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Recuerda sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos



los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores. Y cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES

Artículo 1.- Fundamento y régimen

En ejercicio de las facultades reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, así como el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 al 19 todos ellos del propio texto refundido, éste Ayuntamiento conforme a establecido en el artículo 20.4.t) del mismo texto, establece la Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del TRLRHL.

Artículo 2.- Hecho imponible

Está constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo de la distribución de agua potable a domicilio, el enganche de líneas a la red general, y la colocación y utilización de contadores.

Artículo 3.- Devengo

La obligación de contribuir nacerá en el momento de prestarse el servicio, previa la correspondiente solicitud o desde que se utilice éste sin haber obtenido la previa licencia, debiendo depositarse previamente el pago correspondiente al enganche.

Artículo 4.- Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a que se refiere esta Ordenanza.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales a las que se provea del servicio, las cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 5.- Base imponible y liquidable

La base del presente tributo estará constituida por:

a) En el suministro o distribución de agua:

- Una cuota fija de mantenimiento
- Los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio.
- Los metros cúbicos de agua consumidos en las bocas de riego municipales.

b) En las acometidas nuevas a la red general: El hecho de la conexión a la red por cada local comercial, o vivienda individual y el material necesario: tapa, llave arqueta del suelo y contador.

Artículo 6.- Cuotas tributarias

1. Acometidas Nuevas

Los derechos de acometida a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de 350,00 euros por cada inmueble.



2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de abastecimiento de determina conforme a las siguientes tarifas:

Tarifa nº 1: Uso doméstico.

Cuota de mantenimiento de la red: 30 euros/semestre

Cuota sin contador: 30 euros/semestre

Consumo:

De 100 a 250 m³: 0,20 euros/m³.

De 251 a 500 m³: 0,30 euros/m³.

De 501 en adelante: 0,60 euros/m³.

A estas tarifas se les sumará el IVA correspondiente.

Tarifa nº 2: Bocas de riego municipales.

2,50 € por cada 1000 litros.

Artículo 7.- Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 8.- Normas de gestión

1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa de abastecimiento de aguas en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente.

Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja. La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán con carácter semestral, y habrán de pagarse por domiciliación bancaria, salvo en casos excepcionales.

La cuota que no se haya hecho efectiva, dentro del mes siguiente a la terminación del período respectivo, se exigirá por la vía de apremio a los deudores

3. Es deber de los titulares de cada enganche, mantener en buen estado el contador para la lectura del agua consumida. Los gastos que originen su renovación y reparación serán por cuenta de los interesados, aquellos contadores que a la fecha de realizar la lectura estén averiados, serán penalizados con una sanción de 180,00 euros.

4. Es deber de los titulares de cada enganche, permitir al personal o miembros del Ayuntamiento la lectura del contador, o facilitar la misma en las oficinas municipales.

5. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud, y los servicios tributarios del Ayuntamiento, una vez concedida aquélla, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos reglamentarios.

Artículo 9.- Conexiones a las redes generales

1. Todas las obras para conducir el agua de la red general a la toma del abonado, serán de cuenta de éste, si bien se realizarán bajo la dirección municipal, en la forma que el Ayuntamiento indique, y deberán cumplir con la legislación vigente.



2. Será de obligado cumplimiento la instalación en el límite de la propiedad, de la llave de paso del abonado y contador.

Los tramos de acometida hasta el contador que discurran por zonas privadas, como muros, fachadas, etc, se consideran instalación interior, y por tanto no será competencia del Ayuntamiento su conservación, mantenimiento, reparación o reposición.

Artículo 10.-

La concesión del servicio, se otorgará mediante acto administrativo y quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ordenanza. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito, su voluntad en contra.

Artículo 11.-

Ningún abonado puede disponer del agua más que para aquello que le fue concedida, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibido, la cesión gratuita o la reventa de agua.

Artículo 12.-

El Ayuntamiento por providencia del Sr. Alcalde, puede sin otro trámite, cortar el suministro de agua a un abonado, cuando niegue la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito y onerosamente el agua a otra persona, cuando exista rotura de precintos, sellos u otra marca de seguridad puesta por el Ayuntamiento,

Artículo 13.-

En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

Artículo 14.- Responsables

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición y responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

*Artículo 15.- Infracciones y sanciones tributarias*

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 3 de mayo de 2021, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

Recuerda, 12 de julio de 2021.– La Alcaldesa, Consuelo Barrio Íñigo. 1664

RELLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Rello, 7 de julio de 2021.– La Alcaldesa, Elisa Ortega Olmo. 1630

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2021, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Rello para el ejercicio 2021, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 96.500,00 euros y el Estado de Ingresos a 96.500,00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Rello, 7 de julio de 2021.– La Alcaldesa, Elisa Ortega Olmo. 1631

SAN LEONARDO DE YAGÜE

Aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía de fecha 12 de julio de 2021, el proyecto técnico de la obra denominada Reparación de paramentos y cubierta, mejora eficiencia energé-



tica y otros en centro de enseñanza CEIP “María Eugenia Martínez del Campo”, redactado por el arquitecto D. Ignacio Cabrerizo de Marco, con un presupuesto de 33,600,79 €, se somete a información pública por el plazo de 8 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes conforme lo prevenido en el art. 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://www.sanleonardodeyague.es>

En Caso de no formularse reclamación alguna, el presente proyecto se entenderá definitivamente aprobado.

San Leonardo de Yagüe, 13 de julio de 2021.– La Alcaldesa, Belinda Peñalba Marcos. 1665

TAJUECO

Remitido por el Servicio de Gestión Tributaria de Excm. Diputación Provincial de Soria el Padrón de Agua y Basuras correspondiente al 1º semestre de 2021, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Durante el citado plazo los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Tajueco, 9 de julio de 2021.– El Alcalde, David Soria Álvarez.

1653

UCERO

Aprobado por esta entidad el pliego de Condiciones Administrativas particulares y el Pliego de Condiciones Técnico Facultativas que han de regir la enajenación del aprovechamiento forestal de jabinas con un volumen aproximado de 100 tn. en el Monte 42/189/2/0000001497 de Ucero “La Lastra”, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiéndose formular alegaciones contra el Pliego durante dicho periodo.

Simultáneamente, se anuncia la subasta, que quedará suspendida si se presentan reclamaciones contra el citado Pliego, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Ucero.
2. *Obtención de información:* Ayuntamiento de Ucero. Calle Mayor, s/n C.P. 42317, Ucero. Teléfono 975363541. Correo electrónico: ucero@dipsoria.es.
3. *Objeto del contrato:* enajenación de aprovechamiento forestal 100 Tn de madera de jabi-na, especie *Juniperus thuriphera*, aprox. 500 pies, en el Monte La Lastra, en una superficie aprox. de 35 hectáreas.
4. *Tasación global que podrá ser mejorada al alza:* 10.000,00 euros (100 euros/Tn).
5. *Época en que se realizará el aprovechamiento:* de 1 de septiembre a 31 de diciembre.
6. *Modalidad de enajenación:* A medición final en báscula.
7. *Tramitación y procedimiento:* Tramitación: ordinaria. Procedimiento: subasta pública.

**8. Presentación de ofertas:**

a) En la Secretaría del Ayuntamiento, martes, de 9,00 a 14,00 horas, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*. Si el último día fuese sábado o festivo, se ampliará hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: la Especificada en la cláusula sexta del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. *Acto público de licitación*: Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento de Ucero a las 14,00 horas del quinto día natural siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones. Si el día de apertura coincidiera con sábado o día inhábil, el plazo de apertura será el primer día hábil siguiente.

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA:

D. mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en calle, nº, C.P. DNI, en nombre propio o en representación de, como acreditado por, enterado del anuncio para enajenar, por procedimiento abierto, subasta, el aprovechamiento de jabinas en 100 Tn. aprox. en el monte La Lastra, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, me comprometo a la adquisición del mismo en la cantidad de (en letra y número) más IVA, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de condiciones técnico facultativas que acepto íntegramente. Fecha y firma del licitador.

Ucero, 13 de julio de 2021.– El Alcalde, Juan Pedro Ortega Viñas.

1677

VALDEMALUQUE

Aprobada inicialmente la memoria técnica de la obra nº 338, Plan Diputación 2021, reparación de edificios municipales, redactada por la Sr^a. Arquitecta D^a. Asunción Ruiz Ballano, en cumplimiento de la normativa local vigente se somete a información pública por término de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Valdemaluque, 13 de julio de 2021.– El Alcalde, Jesús Pascual Caamaño.

1675

VALDENEBRO

Durante el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de la Tasa de agua, recogida de basura y alcantarillado correspondiente al 1º semestre de 2021, con objeto de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Valdenebro, 12 de julio de 2021.– La Alcaldesa, M^a Teresa Pérez Ramírez.

1670

VALDEPRADO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 127 del Texto



Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2021 adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Modificación de Créditos núm. 3/2021 en la modalidad de generación de crédito extraordinario con incorporación de remanente de Tesorería, que ha resultado definitivo al haberse resuelto las reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se procede a su publicación:

Altas en aplicaciones de gastos			
<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación Inicial</i>	<i>Consignación definitiva</i>
161	619	0,00	20.984,68
Total gastos		0,00	20.984,68

Altas en aplicaciones de ingresos			
<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación Inicial</i>	<i>Consignación definitiva</i>
87010		0,00	984,68
Total ingresos		0,00	984,68

Por otro lado, esta modificación de créditos nº 3/2021 también adopta la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos			
<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>NN.º</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
161	619		20.000,00
Total gastos			20.000,00

Baja en aplicaciones de gastos			
<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>NN.º</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
920	632		20.000,00
Total gastos			20.000,00

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del meritado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el citado Presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Valdeprado, 5 de julio de 2021.– El Alcalde, Alfredo Castellano Zamora.

1657

VELILLA DE LA SIERRA

ORDENANZA especial reguladora de la limpieza y vallado de terrenos y solares.

La Ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas a las Corporaciones Locales por el artículo 84 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo preceptuado en los artículos 8, de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y 14, 19, 319 y 325 del Decreto 22/2004, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 1.-

Esta disposición tiene naturaleza de Ordenanza de construcción o de policía urbana, no ligada a unas directrices de planeamiento concreto, por venir referida a aspectos de salubridad, de seguridad y puramente técnicos.



Artículo 2.-

A los efectos de esta Ordenanza tendrá la consideración de solares las superficies en suelo urbano aptas para la edificación.

Artículo 3.-

Vallado de solar ha de entenderse obra exterior de nueva planta, de naturaleza no permanente, limitada al simple cerramiento físico solar.

Artículo 4.- Limpieza de solares y edificios:

1.- Los propietarios de toda clase de solares, terrenos y construcciones, deberán destinarlos efectivamente al uso establecido por el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, quedándoles prohibido mantener en ellos basuras, residuos sólidos urbanos, escombros o similares, como igualmente deberán cumplir la obligación del deber de conservación de los edificios.

2.- Anualmente los propietarios de solares urbanos, durante el mes de mayo, deberán quitar las hierbas y limpiar las parcelas, evitando así posibles incendios, creación de focos de infección por acumulación de basuras o estancamiento de aguas.

Se recordará a los vecinos esta obligación mediante el correspondiente bando. En caso contrario, el Alcalde, de oficio o a instancia de cualquier interesado, previo informe de los servicios técnicos y oído titular responsable, dictará resolución señalando las deficiencias existentes en los solares, ordenando las medidas precisas para subsanarlas y fijando un plazo para su ejecución.

3.- Transcurrido el plazo sin haber ejecutado las medidas precisas, el Alcalde ordenará la incoación del expediente sancionador, que se tramitará conforme al Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobada por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, con imposición de multa del 5 por 100 del valor de las obras y trabajos necesarios para superar las deficiencias, calculado por los Servicios Técnicos Municipales.

En caso de incumplimiento de la orden de ejecución, el Ayuntamiento efectuará las obras o trabajos necesarios tramitándose conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En la resolución se requerirá al propietario para que proceda a la ejecución de la orden efectuada que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Ayuntamiento con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 5.- Vallado de solares:

1.- Los propietarios de solares y terrenos deberán mantenerlos vallados, por razones de salubridad y ornato público. El vallado de las parcelas y terrenos deberá realizarse conforme a lo establecido en las ordenanzas urbanísticas aplicables a cada zona, según lo establecido en las Normas Urbanísticas vigentes y con los plazos que a continuación se establecen:

a) Al producirse la apertura de nuevas vías, los propietarios de solares tendrán la obligación de efectuar el cerramiento en el plazo de dos meses, a partir de la terminación de las obras de pavimentación.



b) Cuando se produzca el derribo de cualquier finca, será obligatorio el cerramiento de la misma, situándolo en la alineación oficial. Tal cerramiento deberá llevarse a efecto en un plazo de 3 meses, contado a partir de la fecha de concesión de la licencia de derribo.

En cuanto a condiciones específicas, los vallados provisionales de parcelas deberán efectuarse:

- En suelo urbano con la calificación de Casco Urbano Antiguo, el vallado provisional deberá efectuarse con fábrica maciza debidamente revocada y con altura mínima de 1,50 m.

- En el suelo urbano con la calificación de Casco Urbano Suelo Común se permitirá el cerramiento con valla metálica y altura mínima de 1,50 m.

Los vallados provisionales no serán vinculantes a efectos de alineaciones oficiales y deberán demolerse en el momento que se comience la edificación de la parcela correspondiente, para realizar el cerramiento definitivo exigido en la Ordenanza Urbanística correspondiente.

2.- El Alcalde, de oficio o a instancia de cualquier interesado ordenará la ejecución del vallado de un solar, indicando en la resolución los requisitos y plazo de ejecución, previo informe de los Servicios Técnicos y oído el propietario.

3.- La orden de ejecución supone la concesión de la licencia para realizar la actividad ordenada.

4. - Transcurrido el plazo concedido sin haber ejecutado las obras, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 4 de esta Ordenanza.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo.

Velilla de la Sierra, 29 de junio de 2021.- El Alcalde, Antonio Mateo García. 1624

LOS VILLARES DE SORIA

El expediente de modificación presupuestaria número 3/2020, del Ayuntamiento de Los Villares de Soria queda aprobado definitivamente en fecha 3 de junio de 2021. En vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

Las diferentes áreas de gestión de este Ayuntamiento de Los Villares de Soria, en orden al cumplimiento de sus programas y proyectos, necesita el crédito extraordinario en los términos que se detallan a continuación:

Modificación de crédito: Aumento de gastos: Transferencia de crédito.

Programa: 920.

Económico: 22699.

Denominación: Administración General. Otros gastos diversos.

Importe: 2.400,00 euros.

Para financiar la modificación presupuestaria se cuenta con los siguientes recursos:



Reducción de la partida de gasto.

Programa: 338.

Económico: 22699.

Denominación: Fiestas populares y festejos. Otros gastos diversos.

Importe del aumento: 2.400,00 euros.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que se establecen en la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los Villares de Soria, 4 de junio de 2021.– El Alcalde, Jose Miguel Largo del Barrio. 1679

El expediente de modificación presupuestaria número 4/2020, del Ayuntamiento de Los Villares de Soria queda aprobado definitivamente en fecha 3 de Junio de 2021. En vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

Las diferentes áreas de gestión de este Ayuntamiento de Los Villares de Soria, en orden al cumplimiento de sus programas y proyectos, necesita el crédito extraordinario en los términos que se detallan a continuación:

Modificación de crédito: Aumento de gastos: Transferencia de crédito.

Programa: 920.

Económico: 22699.

Denominación: Administración General. Otros gastos diversos.

Importe: 420,00 euros.

Para financiar la modificación presupuestaria se cuenta con los siguientes recursos:

Reducción de la partida de gasto.

Programa: 920.

Económico: 761.

Denominación: Administración General. A Diputaciones, Consejos y Cabildos.

Importe del aumento: 420,00 euros.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso- Administrativo en la forma y plazos que se establecen en la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los Villares de Soria, 4 de junio de 2021.– El Alcalde, Jose Miguel Largo del Barrio. 1680

VINUESA

De conformidad con la resolución de alcaldía de fecha 8 de julio de 2021, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta econó-



micamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión de servicios públicos de bar y funcionamiento del frontón municipal, conforme los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Vinuesa.
2. *Objeto del contrato:* Gestión del servicio público del Servicio de Bar y funcionamiento del Polideportivo y Pista de Pádel Municipal.
3. *Procedimiento* abierto, oferta más ventajosa en su conjunto.
4. *Valor estimado del contrato:* 24.000,00 euros, incluyendo las posibles prórrogas.
5. *Presupuesto base de licitación:* 400,00 € al mes a la baja.
6. *Garantías exigidas:* Definitiva (5%): 300,00 €.
7. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días a contar desde la publicación del anuncio.
 - b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Vinuesa. Pza. Juan Carlos I, nº 1 (42150) Vinuesa. Vinuesa, 8 de julio de 2021.– El Alcalde, Juan Ramón Soria Marina. 1689

MANCOMUNIDADES

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE ÁGREDA

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de la Asamblea de esta Comunidad de Villa y Tierra de Ágreda, de fecha 10 de abril de 2021, el Presupuesto, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de la Comunidad para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Comunidad.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Muro, 6 de julio de 2021.– El Presidente, Ruymán Domínguez Rueda. 1622

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SORIA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2021 de la Oficina Territorial de Trabajo, por la que se anuncia la constitución de la organización denominada Asociación Soriana de Empresarios de Veterinaria, en siglas ASOEvet (depósito número 42100005)



Vista la solicitud de depósito de estatutos de la citada asociación que fue formulada por D. Santiago Aparicio Jiménez, mediante escrito tramitado con el número 42/2021/000010, y depositado el 6 de julio de 2021.

Los estatutos y el acta de constitución están suscritos por D. José María Lenguas Gil, en representación de COMPROVET Veterinaria Integral, S.L., D^a. Tamara Redondo Sanz, en representación de Mi Mascota Soria, S.L.U., y D. José Vicente Pérez Rodríguez, en representación de Servicios Veterinarios Urbión, S.C.

Se indica que el domicilio de la organización se fija en la calle Manuel Vicente Tutor 6, 4^a Planta, C.P. 42001 Soria (Soria), su ámbito territorial es provincial y el funcional es el establecido en el artículo 5 de sus estatutos.

De conformidad con lo previsto en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (B.O.E. de 4 de abril de 1977), en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, y la Orden EYH/1139/2017, de 20 de diciembre, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, esta Oficina Territorial de Trabajo,

ACUERDA

Admitir el depósito de los estatutos de la citada organización.

Disponer la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y su exposición en el tablón de anuncios de esta Oficina Territorial, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo siendo posible impugnarlo ante el correspondiente Juzgado de lo Social, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Soria, 12 de julio de 2021.– La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Noemí Molinuevo Estéfano. 1658

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

EXPEDIENTE de autorización de ocupación de terrenos solicitada por Nedgia Castilla y León S.A., en la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real Soriana", en el término municipal de Almazán, en la provincia de Soria.

El citado expediente tiene por objeto la autorización de ocupación por un plazo de 10 años de 99 m² de terreno, con destino a mantenimiento de la canalización para suministro de gas natural.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art., 14 de la Ley 3/95, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, se somete a trámite de información pública durante un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El expediente podrá ser examinado en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, C/ Linajes 1, 4^a planta, así como en la página Web de la Junta de Castilla y León www.jcyl.es, en la sección correspondiente a Medio Ambiente, integración participación y acceso a la información, procesos de información pública, a los efectos de formular las alegaciones



y presentación de los documentos que estimen pertinentes. Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria, 1 de julio de 2021.— El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. La Delegada Territorial, Yolanda de Gregorio Pachón 1613

EXPEDIENTE de autorización de ocupación de terrenos solicitada por Jiménez Pineda, S.A., en la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real de Ganados", en el término municipal de Cubo de la Solana (Almarail), en la provincia de Soria.

El citado expediente tiene por objeto la autorización de ocupación por un plazo de 10 años de 194 m² de terreno, con destino a mantenimiento de la canalización para suministro de agua y luz a ermita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art., 14 de la ley 3/95, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, se somete a trámite de información pública durante un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El expediente podrá ser examinado en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, C/ Linajes 1, 4^a planta, así como en la página Web de la Junta de Castilla y León www.jcyl.es, en la sección correspondiente a Medio Ambiente, integración participación y acceso a la información, procesos de información pública, a los efectos de formular las alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria, 7 de julio de 2021.— El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. La Delegada Territorial, Yolanda de Gregorio Pachón 1647

EXPEDIENTE de autorización de Modificación de Trazado de Vía Pecuaria solicitada por el Ayuntamiento de Ágreda, denominada "Paso del Camino Viejo o Paso de Valdemies", a su paso por el término municipal de Ágreda en la provincia de Soria.

El citado expediente tiene por objeto la autorización de modificación de trazado afectando a una superficie de 9.307 m², motivada por la construcción de los polígonos industriales de Valdemies I y II.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 11.2 de la ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, se somete a trámite de información pública durante un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El expediente podrá ser examinado en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, C/ Linajes 1, 4^a planta, a los efectos de formular las alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes. También estará disponible en la página web medioambiente.jcyl.es: Medio ambiente > Participación y educación ambiental > Participación ciudadana > Procedimientos de información pública > Información Pública sobre procedimientos relativos a la propiedad pública forestal y pecuaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria, 7 de julio de 2021.— El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. La Delegada Territorial, Yolanda de Gregorio Pachón 1648